



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN CUALQUIER ETAPA Y MEJORAR LA ATENCIÓN TEMPRANA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y DISCAPACIDADES AFINES

De una parte, D^a M^a Rosa Martínez Rodríguez, Secretaria de Estado de Derechos Sociales, nombrada para este cargo por Real Decreto 33/2024, de 9 de enero, y que actúa en este protocolo como Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, en virtud del artículo 2 del Real decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otra, D. Abelardo de la Rosa Díaz, Secretario de Estado de Educación, nombrado para este cargo por Real Decreto 856/2024, de 27 de agosto, y que actúa en este protocolo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2. f) del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente protocolo, y por ello

EXPONEN

Primero. Que, conforme al Real decreto 274/2024, de 19 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, compete, entre otras cuestiones, a este departamento ministerial la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, en los términos previstos en este real decreto, con la excepción de las enseñanzas universitarias.

Segundo. Que, conforme al Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, queda adscrito a través de su titular, el organismo autónomo Real Patronato sobre Discapacidad, que ejercerá las competencias que le atribuye su Estatuto, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, en el cual se estipula como funciones de este organismo autónomo:

- 1- Promover la aplicación de la perspectiva de derechos humanos, de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad en los campos de:
 - a) La prevención de deficiencias.

CSV : GEN-9951-ec88-4417-55a3-8f6d-edf9-a353-9569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 15/10/2025 17:23 | Sin acción específica



CSV : GEN-ccad-04d1-7fde-70d5-1462-140d-2a9b-8208

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 15/10/2025 17:29 | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

FIRMANTE(2) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 31/10/2025 15:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29





- b) Las disciplinas y especialidades relacionadas con el diagnóstico, la rehabilitación y la inserción social.
 - c) La igualdad de oportunidades.
 - d) La promoción de apoyos para la toma libre de decisiones.
- 2- Facilitar, dentro del ámbito definido en el apartado anterior, el intercambio y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, así como entre éstas y el sector privado y asociativo, tanto en el plano nacional como en el internacional, así como prestar apoyos a organismos, entidades, especialistas y promotores en materia de estudios, investigación y desarrollo, información, documentación y formación.

Tercero. Que la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo fue aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015, constituyéndose como el marco de referencia para la definición de políticas y acciones en el ámbito estatal autonómico y local, vinculadas a las personas en el espectro del autismo. Para dar respuesta a este mandato de la Estrategia se, se aprobó el primer Plan de Acción en el pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad de 5 de julio de 2023 mediante resolución de su presidenta, la titular del entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Cuarto. Que este Plan de Acción establece que el trastorno del espectro del autismo (en adelante TEA) es una condición de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral. Acompaña a la persona a lo largo de su vida y afecta, fundamentalmente, a dos áreas del funcionamiento personal:

- La comunicación e interacción social.
- La flexibilidad del comportamiento y del pensamiento.

Las personas con autismo pueden presentar dificultades para comprender el lenguaje verbal y no verbal, para comunicarse eficazmente y para interpretar de forma adecuada las interacciones sociales, que a menudo requieren manejar códigos complejos. También pueden presentar un patrón rígido de pensamientos, intereses limitados y restringidos y conductas repetitivas o relacionadas con un procesamiento sensorial inusual.

El incremento de las personas en el espectro del autismo identificadas en España se pone de manifiesto también en los datos estadísticos sobre alumnado no universitario escolarizado en enseñanzas obligatorias que ha publicado el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a lo largo de los últimos 11 cursos escolares.

Según los datos ofrecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, uno de cada tres alumnos con necesidades específicas de apoyo es autista. En total, 878.063 alumnos y alumnas con autismo, lo que supone el 1% del alumnado. De todos ellos, el 84% se encuentra en la modalidad ordinaria. El incremento en los últimos 12 años ha sido del 310%.

El 75% de los y las docentes que ha adquirido formación específica sobre autismo ha tenido que financiarla con sus propios medios, lo que evidencia la ausencia de cobertura formativa por parte de las instituciones públicas, así como la necesidad de que el personal no docente también esté correctamente capacitado.

CSV : GEN-9951-ec88-4417-55a3-8f6d-edf9-a353-9569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 15/10/2025 17:23 | Sin acción específica



CSV : GEN-ccad-04d1-7fde-70d5-1462-140d-2a9b-8208

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 15/10/2025 17:29 | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

FIRMANTE(2) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 31/10/2025 15:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29





En este contexto, la realidad es que los y las estudiantes con autismo experimentan durante su etapa educativa multitud de barreras relacionadas con la falta de apoyos especializados y específicos ajustados a sus necesidades, lo que le convierte en uno de los colectivos con mayor tasa de fracaso, abandono y acoso escolar.

Estudios internacionales apuntan a que más del 50% de los y las estudiantes con autismo y discapacidad intelectual sufre acoso escolar, cifra que llega al 80% en el caso de no manifestar esta discapacidad asociada.

Quinto. Que el Real Decreto 670/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para la realización de proyectos de innovación tecnológica, investigación y divulgación científica en materia de accesibilidad universal, contempla en su eje 4 la creación y puesta en marcha de un centro piloto sobre trastorno del espectro del autismo. Posteriormente, por medio de la disposición adicional novena de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, se crea el Centro Español sobre Trastornos del Espectro del Autismo (CETEA), con la consideración de instancia especializada que tiene encomendadas las funciones de estudio, investigación, formación y cualificación, generación y transferencia del conocimiento y toma de conciencia sobre el Trastorno del Espectro del Autismo y las personas que lo representan.

Sexto. Que la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 31 de enero de 2025, establece el “Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana. Despliegue de la Hoja de Ruta: objetivos, medidas y estándares generales de calidad”.

En este sentido, este documento pretende ser un marco referencial de calidad que contempla una serie de objetivos, medidas, estándares de calidad e indicadores comunes que orientan y promueven la mejora continua de los sistemas de atención temprana de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. El documento se estructura en 9 líneas de acción con objetivos, medidas para su consecución y el establecimiento de 36 estándares de calidad e indicadores de los mismos para evaluar su implantación. Al igual que la Hoja de Ruta, este documento se ha realizado en el marco del Grupo Técnico de Atención Temprana, con la participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, como administraciones competentes en la materia, agentes clave de la sociedad civil de la infancia y de la discapacidad y ha sido coordinado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Juventud e Infancia.

Séptimo. Que, conforme a lo expuesto anteriormente, y siendo de interés general para las partes firmantes, por ser de interés público, social y educativo, el dar respuesta al objetivo común de favorecer la educación inclusiva en todas las etapas educativas y la mejora de la atención temprana de las personas con trastorno del espectro del autismo y discapacidades afines, manifiestan su voluntad de colaborar con arreglo a la siguiente

CSV : GEN-9951-ec88-4417-55a3-8f6d-edf9-a353-9569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 15/10/2025 17:23 | Sin acción específica



CSV : GEN-ccad-04d1-7fde-70d5-1462-140d-2a9b-8208

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 15/10/2025 17:29 | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

FIRMANTE(2) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 31/10/2025 15:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29





DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Primera. Objeto del protocolo general de actuación.

El objeto del presente protocolo general de actuación es articular la colaboración entre el Real Patronato sobre Discapacidad y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con el fin de asegurar las medidas que permitan la educación inclusiva en todas las etapas educativas de las personas con trastorno del autismo y discapacidades afines, así como la mejora de la atención temprana y desarrollo infantil en este colectivo, en el marco del “Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana. Despliegue de la Hoja de Ruta: objetivos, medidas y estándares generales de calidad”.

Segunda. Líneas generales de actuación del Real Patronato sobre Discapacidad.

El Real Patronato sobre Discapacidad manifiesta su intención de prestar su asesoramiento al Ministerio de Educación, Formación Profesional, a través del Centro Español sobre Trastornos del Espectro del Autismo (CETEA), que tiene encomendadas las funciones de estudio, investigación, formación y cualificación, generación y transferencia del conocimiento y toma de conciencia sobre el Trastorno del Espectro del Autismo y las personas que lo representan, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento del objeto del presente protocolo general de actuación, así como promover el diálogo con las organizaciones y agentes clave de la sociedad civil de la infancia y de la discapacidad.

Tercera. Líneas generales de actuación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes manifiesta su intención de garantizar la respuesta educativa de calidad del alumnado con trastorno del espectro del autismo y otras discapacidades afines en centros ordinarios de titularidad pública en todas las etapas educativas, promoviendo los recursos necesarios para su bienestar, desarrollo emocional y progreso educativo de cara a una inserción laboral exitosa, así como de mejorar la atención temprana, detección e intervención precoces del alumnado con autismo.

Cuarta. Eficacia y Vigencia.

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde su firma y concluirá en 2030 coincidiendo con el plazo temporal marcado en el “Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana. Despliegue de la Hoja de Ruta: objetivos, medidas y estándares generales de calidad” y con la finalización del Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030).

Quinta. Régimen jurídico.

El presente instrumento tiene el carácter de Protocolo General de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No

CSV : GEN-9951-ec88-4417-55a3-8f6d-edf9-a353-9569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 15/10/2025 17:23 | Sin acción específica



CSV : GEN-ccad-04d1-7fde-70d5-1462-140d-2a9b-8208

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 15/10/2025 17:29 | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

FIRMANTE(2) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 31/10/2025 15:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29





contiene compromisos económicos ni jurídicos exigibles y expresa la intención de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige, en primer lugar, por lo establecido en el mismo y, subsidiariamente, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente Protocolo General de Actuación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará como parte integrante del mismo. Serán causas de resolución del presente Protocolo General de Actuación el transcurso de su plazo de vigencia sin el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto de dicho Protocolo.

Y para que así conste y en prueba de la conformidad, se firma el presente protocolo, por duplicado en Madrid a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

D. Abelardo de la Rosa Díaz

LA SECRETARIA GENERAL DEL REAL
PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

D^a M^a Rosa Martínez Rodríguez

CSV : GEN-9951-ec88-4417-55a3-8f6d-edf9-a353-9569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 15/10/2025 17:23 | Sin acción específica



CSV : GEN-ccad-04d1-7fde-70d5-1462-140d-2a9b-8208

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 15/10/2025 17:29 | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

FIRMANTE(2) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 31/10/2025 15:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/10/2025 17:29

